

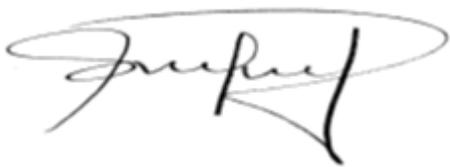
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar de manera concentrada las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

- **A favor de la parte demandante** y a cargo de la parte demandada.

Agencias en derecho	\$ 4.000.000
Inscripción medida cautelar ¹	\$ 94.000
Notificaciones ²	\$17.850
TOTAL	\$ 4.111.850

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

¹(Ver pag. 2 Archivo PDF N°11 Expediente Electrónico)

²(Ver pag. 1 Archivos PDF N°13,14 y 15 Expediente Electrónico).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Ejecutivo
Demandantes	Fondo Nacional de Garantías S.A. como cesionario Banco de Occidente S.A
Demandada	Conceptual Grupo Empresarial S.A
Radicado No.	05001-31-03-021-2021-00310-00
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb608ffa57c35acdd0f38455623dd252528205bcdf33065d827b7e39523505fe**

Documento generado en 11/04/2023 11:11:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>